

- Derecho fácil - <http://www.derechofacil.gob.ar> -

---

[Ley Simple](#) > [Menores](#) > Programa de acompañamiento a jóvenes sin cuidados parentales

## **Programa de acompañamiento a jóvenes sin cuidados parentales**

**Ley 27.364**

**Menores**

El Programa protege y ayuda a los adolescentes y jóvenes que están separados de sus familias

### **Jóvenes sin cuidados parentales**

#### **¿Quiénes son adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales?**

Los adolescentes y jóvenes que están separados de sus familias y viven en dispositivos de cuidado formal porque las autoridades tomaron medidas de protección de sus derechos.

### **Ingreso al programa**

#### **¿Qué edades deben tener los jóvenes para que se les aplique esta ley?**

Entre 13 y 21 años de edad.

#### **¿Los jóvenes que ingresan al programa necesitan un tutor?**

Los adolescentes y jóvenes que tienen entre 16 y 18 años adquieren la mayoría de edad de manera anticipada y pueden decidir por sí mismos.

Los adolescentes que tienen entre 13 y 16 años de edad que no tienen un representante legal, deben pedir que se les nombre un representante legal.

#### **¿Todos los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales deben ingresar al programa?**

No. El ingreso al programa es voluntario: entra el joven que quiere hacerlo.

El adolescente o joven siempre tiene que dar su consentimiento informado para ingresar al programa.

#### **Si el joven no ingresa al programa, ¿pierde el derecho al acompañamiento?**

No. Puede ingresar en otro momento.

#### **Si el joven quiere salir del programa, ¿puede hacerlo?**

Sí. El programa debe terminar si el joven decide salir y lo comunica de una manera que se pueda comprobar.

### **Programa de acompañamiento**

#### **¿Qué principios tiene el programa de acompañamiento?**

El programa debe respetar estos principios:

Interés superior del niño.

Autonomía progresiva del adolescente de acuerdo con su desarrollo y aptitudes. A mayor autonomía, menor será el acompañamiento.

Derecho a ser oído y a que su opinión sea tenida en cuenta según su edad y grado de madurez.

Igualdad y no discriminación.

Acompañamiento integral y personalizado.

## ¿Qué tipo de acompañamientos tiene el programa?

Acompañamiento personal.

Asignación económica mensual.

### **Acompañamiento personal**

#### **¿Qué es el acompañamiento personal?**

El joven será acompañado por una persona referente que debe trabajar para que el joven tenga mayor autonomía.

El acompañamiento debe respetar los siguientes contenidos:

Salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar.

Educación, formación y empleo.

Vivienda.

Derechos humanos y formación ciudadana.

Familia y redes sociales.

Recreación y tiempo libre.

Habilidades para la vida independiente.

Identidad.

Planificación financiera y manejo del dinero.

#### **¿El acompañamiento se realiza también cuando el adolescente o joven está dentro del dispositivo de cuidado formal?**

Sí. El acompañamiento tiene 2 etapas:

Desde los 13 años, o desde el ingreso del adolescente al dispositivo, hasta que sale del dispositivo.

Desde la salida del dispositivo hasta que el joven cumple 21 años.

#### **¿Quién designa a los referentes que hacen el acompañamiento personal del adolescente o joven?**

Los organismos de protección de la adolescencia o juventud de cada jurisdicción.

Los organismos deben designar a los referentes que están inscriptos en una lista que esos mismos organismos deben crear y mantener actualizada.

#### **¿Quiénes pueden inscribirse en las listas para ser referentes y acompañar a los adolescentes y jóvenes?**

Las personas que pueden probar experiencia en trabajo con niños, adolescentes o jóvenes.

Deben cumplir las capacitaciones que ordene la autoridad de aplicación.

No pueden ser referentes las personas condenadas en sede penal por haber cometido delitos contra la vida o contra la integridad sexual de niños o adolescentes.

Se debe otorgar prioridad para integrar la lista de referentes a los adultos que durante su adolescencia o juventud formaron parte del programa de acompañamiento como adolescente o joven acompañado.

### **¿A cuántos adolescentes o jóvenes puede acompañar un referente?**

El mismo referente puede acompañar a más de un adolescente o joven pero se debe garantizar que siempre atienda las necesidades de todos los jóvenes que acompaña.

### **¿El adolescente o joven puede elegir al referente que lo acompañará?**

Sí. Puede elegir también a alguien que no esté en la lista.

En ese caso, el referente deberá cumplir las capacitaciones que deben hacer todos los referentes.

### **¿Los referentes cobran un sueldo?**

Sí. Los referentes tienen derecho a cobrar por sus funciones. El monto lo fijan los organismos de protección de la adolescencia o juventud de cada jurisdicción.

### **¿Qué pasa si un referente no cumple sus funciones?**

Puede ser sancionado. También puede ser separado de sus funciones.

La decisión la toman los organismos de protección de la adolescencia o juventud de cada jurisdicción luego de escuchar al adolescente o joven acompañado.

### **¿Qué debe lograr el acompañamiento en materia de salud, salud sexual, procreación responsable y planificación familiar?**

Que el adolescente o joven:

Ejerza su derecho al cuidado del propio cuerpo.

Sea consciente de la importancia de la atención de su salud física, sexual y mental.

Conozca los medios para prevenir, tratar oportunamente y combatir enfermedades y adicciones.

Prevenga y detecte enfermedades de transmisión sexual, VIH/sida y enfermedades genitales y mamarias.

Tome decisiones relativas a su sexualidad de manera responsable y libre de toda fuerza o violencia.

Conozca los diferentes métodos anticonceptivos y su derecho a exigirlos.

Prevenga embarazos no deseados.

Desarrolle parámetros para ejercer una paternidad o maternidad responsable.

### **¿Qué debe lograr el acompañamiento personal en materia de educación, formación y empleo?**

Que el adolescente o joven:

Complete su educación obligatoria.

Acceda a servicios de orientación vocacional y ocupacional.

Conozca las políticas de formación profesional e inserción laboral que existen.

Acceda a servicios universitarios o cursos de formación profesional.

Conozca servicios de empleo.

Desarrolle los conocimientos, habilidades y competencias necesarias para aumentar sus posibilidades de empleo o profesionales.

### **¿Están previstas medidas para aumentar la inclusión laboral y educativa de los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales?**

Sí. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación deben desarrollar políticas para aumentar las posibilidades de inclusión laboral y educativa de los adolescentes y jóvenes

sin cuidados parentales.

Un 2% de los beneficios dados por programas de inserción socio-laboral existentes a nivel nacional deben estar destinadas a los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales.

### **¿Qué debe lograr el acompañamiento en materia de vivienda?**

Que el adolescente o joven:

Conozca las facilidades que existen para alquilar o comprar una vivienda propia.

Pueda gestionar su alojamiento, evaluar su la calidad y comparar alternativas.

### **¿Están previstas medidas para facilitar el acceso a la vivienda de los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales?**

Sí. El Consejo Nacional de la Vivienda debe dar preferencia a los jóvenes y adolescentes sin cuidados parentales en sus planes de adjudicación o mejoramiento de viviendas que se ejecutan con los fondos del FONAVI.

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación debe desarrollar políticas para dar facilidades en materia de vivienda a los jóvenes sin cuidados parentales.

Esas medidas pueden ser:

Sistemas habitacionales con condiciones edilicias, instalaciones y equipamiento apropiados para que los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales puedan adquirir habilidades de autocuidado y desarrollar su autonomía.

Sistema de créditos para la compra y alquiler de viviendas.

### **¿Qué logros debe alcanzar el acompañamiento en derechos humanos y formación ciudadana?**

Que el adolescente o joven:

Conozca sus derechos y los medios para exigir su respeto.

Desarrolle el sentido de responsabilidad en el ejercicio de sus obligaciones como ciudadano.

### **¿Qué logros debe alcanzar el acompañamiento en familia y redes sociales?**

Que el adolescente o joven:

Se relacione con su familia de origen de la manera más saludable de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso.

Tenga vínculos saludables y libres de todo tipo de violencia con sus compañeros, amigos, parejas y adultos.

### **¿Qué logros debe alcanzar el acompañamiento en recreación y tiempo libre?**

Que el adolescente o joven:

Conozca oportunidades culturales para acceder a los beneficios de la cultura y desarrollar su potencial creativo.

Participe en actividades recreativas y de juego que le permitan relacionarse con sus pares y desarrollar sus habilidades sociales.

### **¿Qué logros debe alcanzar el acompañamiento en habilidades para la vida independiente?**

Que el adolescente o joven:

Desarrolle pautas y rutinas de vida autónoma.

Adquiera habilidades que fortalezcan su independencia, como las relacionadas con la economía del hogar, la organización de los horarios, la movilidad.

### **¿Qué logros debe alcanzar el acompañamiento en materia de identidad?**

Que el adolescente o joven:

Obtenga y actualice sus documentos de identidad.

Ejerza su derecho a conocer su origen y a acceder al expediente judicial o administrativo que resolvió su medida de protección y cualquier otra información que figure en registros judiciales o administrativos.

Preserve su identidad cultural.

Ejerza su derecho a la autonomía y elección de su identidad de género, sin limitaciones de ningún tipo.

### **¿Qué logros debe alcanzar el acompañamiento en planificación financiera y manejo del dinero?**

Que el adolescente o joven:

Administre el dinero con responsabilidad.

Conozca las gestiones bancarias, de ayuda financiera y obtención de ingresos.

## **Asignación económica**

### **¿De cuánto es la asignación económica que les corresponde a los adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales que ingresan al programa?**

Es igual al 80% de un salario mínimo vital y móvil.

La cobran mensualmente.

### **¿Desde cuándo tienen derecho a la asignación económica?**

A partir del momento en que salen de los dispositivos de cuidado formal.

### **¿Quién cobra la asignación económica?**

El adolescente o joven a título personal.

### **¿Hasta cuándo cobran la asignación económica?**

Hasta los 21 años. Pero si el joven estudia o se capacita en un oficio, el beneficio se puede extender hasta los 25 años. ¿Pierden otros beneficios por cobrar esta asignación económica? No.

## **También puede interesarte**

[Derechos de niños, niñas y adolescentes](#)

[Capacidad de los menores de edad](#)

Me gusta<sup>1</sup> No me gusta

Ley Simple es una versión didáctica de la ley que no reemplaza en ningún caso a la ley en su versión oficial.

Puede tener como fuente una o varias normas y datos de sitios oficiales para complementar la información.

[1 Jóvenes sin cuidados parentales](#)

[2 Ingreso al programa](#)

[3 Programa de acompañamiento](#)

[4 Acompañamiento personal](#)

## 5 Asignación económica

---

Artículo impreso desde Derecho fácil: <http://www.derechofacil.gob.ar>

URL del artículo: <http://www.derechofacil.gob.ar/leysimple/programa-de-acompanamiento-a-jovenes-sin-cuidados-parentales/>

Copyright © 2017 Derecho fácil. Todos los derechos reservados.